

subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando aquél en la mesa del Juzgado junto al resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

7. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Número 25: Vivienda tipo «C», en planta baja, consta de varias dependencias, su superficie construida es de setenta metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda al frente, rellano y caja de escalera, y terraza 25 a cuyo suelo tiene derecho a su uso y disfrute exclusivo; derecha entrando, la vivienda tipo «C» de su misma planta y portal; espalda, patio descubierto 25, a cuyo suelo tiene derecho a su uso y disfrute exclusivo; e izquierda, la vivienda tipo «D» de su misma planta, portal 2. Tiene como anejos: 1.— Un garaje en planta de semisótano carente de distribución interior, con una superficie construida de catorce metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda al frente, zona de acceso y maniobras; derecha, entrando, garaje anejo a la vivienda número 24 de la Comunidad; espalda, terraza a cuyo suelo tiene derecho a su uso y disfrute la vivienda número 24 de la Comunidad e izquierda su trastero anejo. 2.— Cuarto trastero, en planta semisótano, carente de doce metros cuadrados, linda al frente, zona de acceso y maniobras, derecha entrando su garaje anejo, espalda, terraza a cuyo suelo tiene derecho a su uso y disfrute la vivienda número 24 de la Comunidad, e izquierda, caja de escalera del portal 3.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia), al Tomo 758, Libro 349, de la sección 1ª, Folio 78, Finca número 30.793, inscripción 3ª.

Dado en Cartagena, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4183

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 501/91 a instancia del Procurador don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de Promoleasing S.A., contra don Bartolomé Puche Gómez, don Bartolomé Puche Montoya y doña Dolores Montoya Cánovas, sobre reclamación de 8.554.967 pts. de principal, más otras 3.000.000 pts. de presupuesto de intereses y costas, cuyos autos se encuentran en trámite de apremio en los que se proveído de esta fecha, se ha acordado saber a pública subasta los bienes embargados por tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto el próximo día catorce de junio del corriente año y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid 79 3ª, en las mismas condiciones que se hacen constar en el edicto de fecha catorce de enero de 1994, publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 39, de fecha 17 de febrero pasado, siendo los bienes a subastar y su precio de tasación los que igualmente se dicen en el referido edicto.

Dado en Molina de Segura, a dieciocho de marzo, de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 4184

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 61/93, se siguen autos de Juicio de Faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 7/94

En Cartagena, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de Juicio de Faltas número 61/93, sobre hurto; con intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido la denunciada María Encarnación Clemente Hernández.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a María Encarnación Clemente Hernández como autora penalmente responsable de un falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la ley en esta Juzgado en el plazo de 5 días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el Boletín Oficial de la Provincia, a María Encarnación Clemente Hernández, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 4185

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****E D I C T O**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 56/94 a instancia de Salvador José Ayala García, en acción sobre cantidad ha dictado lo siguiente.

«Providencia del Magistrado Sr. Soria Cartagena, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de Sentencia regístrase según el libro correspondiente, y requiérase al demandado Carpintería Las Cañadas, S.L. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 446.177 pts., que reclama el ejecutante D. Salvador José Ayala García en concepto de principal más la de 45.000 pts. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de

la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.— Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.— M/Fdo: D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados».

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Carpintería Las Cañadas, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— EL Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4186

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante esta Juzgado con el número 737/93 instados por D. Gregorio J. Miravete Poveda, contra Informática Nobel de Murcia, S.A. en acción sobre cantidad, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice:

Providencia magistrado: En Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Para Mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia y visto que después del juicio se han unido a los autos nuevos documentos, es lo que se pone en conocimiento de los demandados para que en plazo de tres días puedan examinar su contenido en Secretaría y alegar lo que a su derecho conviniere.

Lo mando y firma S.S.ª Il.ª. Doy fe. Ante mí:

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Informática Nobel Murcia S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín de la Región e inserción en el tablón de anuncios en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Las siguientes notificaciones se harán en Estrados.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas.